



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 017-2021-AL/CPB

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha **14 de Octubre del 2021**, en la estación Orden del día, el Dictamen de la Comisión de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, Memorándum N° 471-2021-GTSV-MPB, Informe N° 098-2021-GTSV-MPB, Informe N° 012-2021-MACO-GTSV-MPB, Informe N° 629-2021-MPB/GAJ, y Memorándum N° 118-2021-MPB/GM, referentes al Proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA ZONAS RÍGIDAS EN MERITO AL CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN EN LAS VÍAS JR. RAMÓN CASTILLA, JR. GÁLVEZ Y AV. LIMA, MODIFICÁNDOSE E INCLUYÉNDOSE NUEVA ZONA RÍGIDA A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 046-2013-AL/CPB, ORDENANZA MUNICIPAL DE ZONA RÍGIDA DE LA CIUDAD DE BARRANCA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad de lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley, N° 27680, Ley de Reforma Constitucional.

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por su parte, el art. 81° establece que las Municipalidades Provinciales cuentan con competencias en materia de tránsito, vialidad y transporte público, facultándose a normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su correspondiente circunscripción administrativa, sujetándose a los reglamentos nacionales vigentes e incluso otorga facultades sobre tránsito.

Que, la LOM en su artículo 9° numeral 9) señala que es atribución del Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Indicando la LOM en su artículo 39° que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; es así que en su artículo 40° define que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura

“Trabajando hoy... para un mejor mañana”.

Jr. Zavala N° 500 - Telef. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181, establece los lineamientos generales y económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre señalando en su art. 17°, que las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad a las leyes y reglamentos nacionales, tienen facultades de carácter normativo, de gestión y fiscalización en materia de transporte y tránsito terrestre, las cuales se encuentran debidamente consagradas en la Constitución Política del Estado.

Que, mediante **Decreto de Alcaldía N° 023-2021-AL/MPB**, de fecha 06 de Octubre de 2021, el Sr. Alcalde **autoriza el “Cambio de Sentido de Circulación en las vías Jr. Ramón Castilla, Jr. Gálvez y Av. Lima”**; en el **Distrito y Provincia de Barranca**, a partir del día 04 de octubre de 2021, siendo el sentido de circulación de la siguiente manera;

- **Av. Lima**, con dirección de **Sur a Norte**, desde la **cuadra N° 1** (intersección Av. Miramar) hasta la cuadra N° 12 (Intersección con Calle Pampa de Lara).
- **Jr. Ramon Castilla**, con dirección de **Norte a Sur**, desde la **cuadra N° 1** (Intersección con Jr. Ramon Zavala) hasta la **cuadra N° 4** (Intersección con Calle Pampa de Lara)
- **Jr. José Gálvez**, con dirección de **Norte a Sur**, desde la **cuadra N° 1** (intersección con Jr. Ramon Zavala) hasta la **cuadra N° 6** (intersección con Av. Miramar)

Así también, el **Decreto de Alcaldía N° 023-2021-AL/MPB**, en su Artículo 2° faculta a la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, para que, dentro del ámbito de sus competencias realice las acciones administrativas correspondientes, para el cumplimiento del “*Cambio de Sentido de Circulación en las vías Jr. Ramón Castilla, Jr. Gálvez y Av. Lima*”.

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Barranca, la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, es el órgano de línea encargado de planificar, conducir y supervisar la ejecución de los procesos de regulación y autorizaciones de tránsito y transporte regular y no regular, así como de la seguridad vial y la fiscalización sobre el cumplimiento de las regulaciones en el ámbito de la Provincia de

“Trabajando hoy... para un mejor mañana”.

Jr. Zavala N° 500 - Telef. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe



**Municipalidad Provincial de
Barranca**

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Barranca y en el marco de la legislación vigente, estando dentro de sus funciones; *proponer las políticas en materia de tránsito, vialidad y transporte público de la Provincia de Barranca, conducir y supervisar la gestión de los procesos de regulación, autorizaciones y fiscalización de tránsito y el transporte, así como de conducir y supervisar la gestión de la seguridad vial de la Provincia de Barranca.*

Es así que, Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, a través **del Informe N° 098-2021-GTSV-MPB** remite adjuntando el **Informe N° 012-2021-MACO-GTSV-MPB** de la Unidad Formuladora de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, sobre la Evaluación de zonas rígidas en el trayecto del proyecto de cambio circulación en las vías Jr. Ramón Castilla – Jr. Gálvez y la Av. Lima entre los tramos de Ca. Pampa de Lara hasta Av. Miramar, haciendo mención a la Ordenanza Municipal N° 0046-2013-AL/CPB, que define las zonas rígidas en el distrito de Barranca, teniendo en cuenta a la citada norma municipal, indica que se evaluó las zonas rígidas ubicadas en el trayecto del proyecto; siendo el objetivo evaluar las zonas rígidas en base al cambio de circulación, respetando el Reglamento Nacional de Tránsito.

Que, a través de la **Ordenanza Municipal N° 046-2013-AL/CPB**, se aprobó la Ordenanza Municipal de Zona Rígida de la Ciudad de Barranca; declarando zona rígida para el estacionamiento de unidades vehiculares en general, desde las 06:00 hasta las 24:00 horas, en 34 vías y calzadas de la Ciudad de Barranca; entre ellas las siguientes:

(...)

3) Jr. LIMA (CDRA. 6, 7, 8, 10 y 11 ambos lados)

4) Jr. GALVEZ (CDRA. 1 hasta 4 lado derecho/ desde Enrique Palacios hasta Pje. Lino - ambos lados)

(...)

33) Jr. CASTILLA (CDRA. 1, 2 ambos lados/ Cdra. 3 lado derecho)

Entonces, de la Evaluación realizada se desglosa que, actualmente el parque automotor en el distrito de Barranca se ve en un constante crecimiento, debido a la facilidad de obtención de un vehículo; y que en todo el trayecto de las vías de Jr. Lima, Jr. José Gálvez y Jr. Castilla, los vehículos usan las bermas como estacionamiento, sin dar importancia si estas son zonas rígidas, ocasionando problemas en el flujo vehicular; identificándose como problemática que, los vehículos estacionados en las

“Trabajando hoy... para un mejor mañana”.

Jr. Zavala N° 500 - Telef. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Municipalidad Provincial de
Barranca

zonas rígidas, reducen significativamente la sección vial, provocando congestión vehicular, ya que no permiten un flujo vehicular adecuado; y que, al estacionarse indiscriminadamente en la sección vial, interfieren con el campo de visión del conductor generando posibles accidentes vehículo – vehículo o vehículo – peatón. Y que, actualmente con el cambio de sentido de circulación, el flujo vehicular es más constante, mejorando el nivel de servicio, pero que con lo mismo se generaron espacios en la sección vial, que son aprovechados por los conductores siendo usados como estacionamiento; y que, en puntos cercanos de tiendas de primera necesidad, se ve un mayor número de vehículos estacionados.

Que, actualmente con el cambio de circulación vial las zonas rígidas establecidas en el trayecto del proyecto, no están acorde a la Ordenanza Municipal N° 046-2013-AL/CPB, ya que por interpretación esta define como zona rígida el lado derecho de la vía según dirección del flujo vehicular, es por esta interpretación que, con la circulación vehicular anterior, algunas cuadras fueron marcadas en ambos sentidos interpretando la derecha de sentido del flujo vehicular, pero actualmente el sentido el flujo vehicular fue modificado, afectando directamente esta interpretación.

Es en ese sentido, concluye que la referida norma municipal no está acorde al sentido del flujo vehicular actual del proyecto de cambio de circulación vial y no es específica ya que no señala que lado corresponde según los puntos cardinales o por flujo vehicular, dejando a la interpretación del lector. Por lo que, hace referencia a cambiar la Ordenanza Municipal N° 0046-2013-AL/CPB en las cuadras de:

- Jr. José Gálvez cuadra 1-4 lado izquierdo según flujo vehicular.
- Jr. José Gálvez desde Enrique Palacios hasta Psje. Lino ambos lados.
- Jr. Ramón Castilla cuadra 1-2 ambos lados, cuadra 3 lado derecho según flujo vehicular.
- Jr. Lima cuadra 6-7-8-9-10-11 ambos lados
- Av. Miramar entre José Gálvez y Av. Tarapacá, respetando el artículo 138° del Reglamento Nacional de Tránsito, que indica que está prohibido transitar y estacionarse con cualquier tipo de vehículo sobre las aceras, pasajes, áreas verdes, pasos peatonales y demás lugares donde se indique la prohibición.

Y que, se debe **aprovechar la sección vial de Jr. José Gálvez cuadra 1,2 y 4, sustentada en el Informe N° 0445-2021-JCFC-SGCPT-MPB de la Sub Gerencia de Catastro y Planeamiento Territorial, para realizar una zona de paqueo en el lado derecho de la vía según sentido de circulación.**

“Trabajando hoy... para un mejor mañana”.

Jr. Zavala N° 500 - Telef. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, define a la Zona rígida al área de la vía en la que se prohíbe el estacionamiento de vehículos las 24 horas del día; y en su artículo 214° indica que, en vías de un solo sentido de dos o más carriles de circulación, los vehículos pueden ser estacionados en el lado izquierdo de la calzada, siempre que no obstaculicen la libre circulación vehicular. Por su parte, el artículo 128° del citado cuerpo normativo, especifica que en vías donde existan carriles exclusivos para girar a la izquierda, los vehículos no deben utilizar estos carriles para estacionarse o para continuar su marcha, en otra dirección que no sea la específicamente señalada.

Bajo ese contexto la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, presenta el proyecto de *ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA ZONAS RÍGIDAS EN MERITO AL CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN EN LAS VÍAS JR. RAMÓN CASTILLA, JR. GÁLVEZ Y AV. LIMA, MODIFICÁNDOSE E INCLUYÉNDOSE NUEVA ZONA RÍGIDA A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 046-2013-AL/CPB, ORDENANZA MUNICIPAL DE ZONA RÍGIDA DE LA CIUDAD DE BARRANCA*; esto debido a que ante el “Cambio de Sentido de Circulación en las vías Jr. Ramón Castilla, Jr. Gálvez y Av. Lima”; autorizado mediante Decreto de Alcaldía N° 023-2021-AL/MPB y a la evaluación de zonas rígidas en dichas vías se ha llegado a determinar que en todo el trayecto de las vías de Jr. Lima, Jr. José Gálvez y Jr. Castilla, los vehículos usan las bermas como estacionamiento, sin dar importancia si estas son zonas rígidas, ocasionando problemas en el flujo vehicular; y que al estacionarse indiscriminadamente en la sección vial, interfieren con el campo de visión del conductor generando posibles accidentes vehículo – vehículo o vehículo – peatón. Por otra parte, ante el cambio del sentido de circulación de las vías señaladas; es preciso acotar que el flujo vehicular es más firme, el cual conlleva a mejorar el nivel del servicio; pero que a la vez se han generado espacios en la sección vial, los mismos que vienen siendo aprovechados por los conductores haciendo uso como si fuera estacionamiento. Motivo por el cual, resulta necesario declarar zonas rígidas en merito al cambio de sentido de circulación en las vías antes mencionadas, debiéndose modificar el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 046-2013-AL/CPB, ya que esta declara como zona rígida el lado derecho de la vía según dirección del flujo vehicular, ello estando acorde con la circulación vehicular anterior, pero como es de verse; actualmente el sentido el flujo vehicular ha sido cambiado, por ello afecta a la citada norma municipal.

Que, mediante **Informe N° 629-2021-MPB/GAJ**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala los pormenores técnicos y legales, concluyendo que resulta procedente la aprobación del referido proyecto de Ordenanza Municipal.

“Trabajando hoy... para un mejor mañana”.

Jr. Zavala N° 500 - Telef. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, contando con el **Memorandum N° 118-2021-MPB/GM** de la Gerencia Municipal, y el **Dictamen de la Comisión de Transporte, Transito y Seguridad Vial**, que aprueban su viabilidad para elevar al pleno del concejo.

Que, después de algunas intervenciones, del debate pertinente, el intercambio de ideas y en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal con el voto **UNANIME** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta; se expide la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA ZONAS RÍGIDAS EN MERITO AL CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN EN LAS VÍAS JR. RAMÓN CASTILLA, JR. GÁLVEZ Y AV. LIMA, MODIFICÁNDOSE E INCLUYÉNDOSE NUEVA ZONA RÍGIDA A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 046-2013-AL/CPB, ORDENANZA MUNICIPAL DE ZONA RÍGIDA DE LA CIUDAD DE BARRANCA.

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR ZONA RÍGIDA, en merito al cambio de circulación en las vías Jr. Ramón Castilla Jr. Gálvez y Av. Lima, **MODIFICÁNDOSE** los numerales 3), 4) y 33) e **INCLUYÉNDOSE** como nueva zona rígida en el numeral 35) del Artículo 1° de la **Ordenanza Municipal N° 046-2013-AL/CPB**; estableciéndose de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°.- DECLARAR ZONA RÍGIDA, para el estacionamiento de unidades vehiculares en general, desde las 06:00 hasta las 24:00 horas, en las Vías y Calzadas que a continuación se detallan:

(...)

3) Jr. Lima (Cdra. 6, 7, 8, 9, 10 y 11 ambos lados)

4) Jr. GÁLVEZ (Cdra. 1 - 4 **lado izquierdo según flujo vehicular**/desde Enrique Palacios hasta Pje. Lino - ambos lados

(...)

33) Jr. CASTILLA (Cdra. 1 - 2 ambos lados, cdra. 3 lado derecho **según flujo vehicular.**”

(...)

35) Av. Miramar entre José Gálvez y Av. Tarapacá

“Trabajando hoy... para un mejor mañana”.

Jr. Zavala N° 500 - Telef. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ARTÍCULO 2°.- INCLUIR, como zona de parqueo las Cuadras 1, 2 y 4 del Jr. José Gálvez en el lado derecho de la vía, según el sentido vehicular, en la Ordenanza Municipal N° 046-2013-AL/CPB.

ARTÍCULO 3°.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Judicial de la Jurisdicción.

ARTICULO 4°.- FACULTAR, a la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, dentro del ámbito de sus competencias realizar las acciones administrativas correspondientes, para el **cumplimiento** de la Ordenanza Municipal; asimismo, para que a través de la Sub Gerencia Seguridad Vial y Fiscalización, monitoree el tránsito vehicular y/o peatonal adoptando acciones de fiscalización y las que sean necesarias; ello en coordinación con los agentes de la Unidad de Tránsito y Seguridad Vial (UTSEVI) de la PNP Barranca, para un adecuado control de tránsito de la zona.

ARTICULO 5°.- ENCARGAR, a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Judicial de la Jurisdicción y la respectiva distribución y notificación ; y a la Sub Gerencia de Estadísticas y Sistemas la publicación en el Portal Institucional: www.munibarranca.gob.pe

POR TANTO

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la casa municipal, a los Dieciocho días del mes de Octubre del Dos Mil Veintiuno.

“Trabajando hoy... para un mejor mañana”.

Jr. Zavala N° 500 - Telef. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe